



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Corporación Universidad de la Costa CUC, Personería Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2012 expedida por el MEN. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.
Nit: 890104530-9

CONTRATO DE MANDATO

Entre los suscritos saber, por una parte, **EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.139.644 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC**, institución de educación superior identificada con NIT No. 890.104.530 – 9, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **MANDANTE**, **ANDRES FELIPE CONSUEGRA NAVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 17.102.990, 1.045.691.131 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación legal de **TRADING SOLUTIONS COMPANY S.A.S** identificado con el NIT No. 900.626.680 - 0, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **MANDATARIO**, hemos celebrado el presente CONTRATO DE MANDATO, que se rige por lo dispuesto en el título XXVIII capítulo I del Libro Cuarto del Código Civil con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1.) Que, mediante Acuerdo No. 100 del 24 de noviembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto "*DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA MADURACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE NEGOCIOS EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR EL PAED DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*", y designó como entidad EJECUTORA del proyecto a la Corporación Universidad de la costa – CUC, y la supervisión a Minciencias. 2.) Que, mediante oficio No. 20210170130491 de fecha 17 de marzo de 2021 la Corporación Universidad de la Costa – CUC, recibió por parte de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del SGR, la notificación de aceptación de designación como entidad ejecutora del proyecto BPIN 2020000100250. 3.) Que, para la correcta y satisfactoria ejecución del proyecto "*DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA MADURACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE NEGOCIOS EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR EL PAEL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*", se requirió contratar la adquisición de bienes para el desarrollo del prototipo "*Almidón modificado de alto poder de expansión conservando los valores estéticos del producto procesado final*".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y en virtud de la autonomía de las partes, estas acuerdan celebrar el presente contrato, el cual, se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: EL MANDANTE concede al MANDATARIO la facultad para que realice el trámite de la nacionalización del sistema de enfriamiento de almidón para así optimizar el



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Corporación Universidad de la Costa CUC, Personería Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2012 expedida por el MEN. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.
Nit: 890104530-9

proceso de secado. **SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL MANDANTE:** EL MANDANTE se responsabiliza por los datos suministrados en los documentos tramitados por el **MANDATARIO** y se obliga a mantener por el término que fije el respectivo Acuerdo Comercial los registros y documentos que demuestren que la mercancía es originaria y ponerlos a disposición de la autoridad aduanera del país de importación o del país de exportación cuando lo requieran. **EL MANDATARIO** también se responsabiliza de las siguientes actividades: a) Presentar en nombre y representación y por cuenta del **MANDANTE** declaraciones de Importación, de Exportación o de Tránsito Aduanero, en todas sus modalidades, incluyendo todos los trámites aduaneros inherentes y conexos que se adelanten ante la DIAN. b) Clasificar arancelariamente la mercancía, según su leal saber y entender, con base en los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**. No obstante, si **EL MANDANTE** informa a la AGENCIA DE ADUANAS una posición arancelaria, o la mercancía ya está clasificada en los documentos que **EL MANDANTE** entregue a la AGENCIA DE ADUANAS (registro o licencia de importación, certificado de origen, etc.), la AGENCIA DE ADUANAS deberá obligatoriamente clasificar y declarar la mercancía en esa posición arancelaria, sin responsabilidad alguna por parte de la AGENCIA DE ADUANAS y bajo la completa responsabilidad de **EL MANDANTE**. c) Realizar las siguientes gestiones en nombre y representación y por cuenta de **EL MANDANTE**: notificarse de actos administrativos, incluyendo liquidaciones oficiales de corrección; presentar peticiones; hacer reclamos; contestar requerimientos especiales aduaneros, solicitar y recibir devoluciones; solicitar liquidaciones oficiales de corrección; solicitar clasificaciones arancelarias generales; solicitar inspecciones aduaneras, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancía en puertos; firmar los originales de los registros de importación, firmar las pólizas de seguros que amparan el cumplimiento de nuestras obligaciones derivadas de la importación temporal de mercancías o de cualquier otra póliza exigida por las normas aduaneras; solicitar los originales de las pólizas canceladas; firmar declaraciones de valor; solicitar embarques, cabotajes, continuaciones de viaje; retirar cualquier mercancía de las zonas primarias aduaneras y/o depósitos con convenio DIAN, una vez obtenido el levante o resolución u orden de entrega de las mismas, o autorizar el retiro y entrega a terceros transportadores, pero sin asumir ninguna responsabilidad por el transporte; y, en general, adelantar todos los procesos y gestiones contemplados en la legislación aduanera que sean requeridos por **EL MANDANTE**. **TERCERA – DURACIÓN:** La duración del presente contrato de mandato será desde su perfeccionamiento en la plataforma SECOP II hasta el 17 de octubre de 2023. **PARÁGRAFO:** El presente contrato de mandato podrá ampliarse en tiempo y/o valor de acuerdo con el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo mediante un otrosí del mismo. **CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato será de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$113.571.090,33)** IVA incluido. **PARÁGRAFO1:** El pago de los tributos aduaneros se encuentra sujeto a la aprobación del beneficio tributario de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario en su artículo N° 428-1, el cual, señala que **“IMPORTACIONES DE ACTIVOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.** *Los equipos y elementos que importen los centros de investigación o desarrollo tecnológico reconocidos por*



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Corporación Universidad de la Costa CUC, Personería Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2012 expedida por el MEN. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.
Nit: 890104530-9

Colciencias, así como las instituciones de educación básica primaria, secundaria, media o superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y que estén destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA)." **PARÁGRAFO 2:** El presente Contrato de Mandato se pagará de la siguiente forma: Un primer pago por la suma de \$40.328.940,33 (Cuarenta Millones Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta Pesos Con Treinta Y Tres centavos) con la legalización del Contrato de Mandato pagados el último día hábil del mes en que se radique la facturación según lo estipulado por Minhacienda y un último pago por la suma de \$73.242.150 (Setenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta Pesos), al finalizar el contrato de Mandato, pagados el último día hábil del mes en que se radique la facturación según lo estipulado por Minhacienda. **PARÁGRAFO 3:** El último pago estará sujeto a lo establecido en el PARÁGRAFO 1 de la CLASULA CUARTA. **QUINTA - GARANTIAS: EL MANDATARIO**, se compromete, a constituir a favor de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC** identificada con NIT **890104530-9**, garantía ante un banco o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia. Cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, con objeto de amparar los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnización:** garantizar de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral de personal empleado por el **MANDATARIO** para el desarrollo del presente contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través de la plataforma SECOP II. **SEPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

PROYECTO CREATIO
BPIN 2020000100250
Elaboró: mdecola/apinto
Aprobó: fbornacelli/mlatorre1